

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	LUIS GUSTAVO ECHEVERRY VALENCIA
Demandado	YOHAN ALEXIS ESPINOSA VILLA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00228-00
Interlocutorio	N°. 424
Asunto	Termina proceso por pago total CON auto que ordena seguir adelante la ejecución - dineros suficientes

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, no concuerda con los intereses que certifica mes a mes la Superintendencia Financiera, procede el Despacho a modificarla en tal sentido:

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio	
31-oct-19	31-oct-19		1,5			0,00					0,00
31-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	100.000,00	100.000,00	1	70,72			100.070,72
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		100.000,00	30	2.114,62			102.185,34
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	234.500,00	334.500,00	30	7.033,53			343.718,87
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		334.500,00	30	6.986,93			350.705,79
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		334.500,00	30	7.083,37			357.789,17
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		334.500,00	30	7.046,83			364.835,99
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		334.500,00	30	6.960,27			371.796,26
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		334.500,00	30	6.793,14			378.589,40
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		334.500,00	30	6.769,67			385.359,07
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		334.500,00	30	6.769,67			392.128,74
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		334.500,00	30	6.826,64			398.955,38
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		334.500,00	30	6.846,72			405.802,10
1-oct-20	31-oct-20	18,05%	2,02%	2,017%		334.500,00	30	6.746,18			412.548,28
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		334.500,00	30	6.675,61			419.223,89
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		334.500,00	30	6.547,50			425.771,38
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		334.500,00	30	6.500,16			432.271,55
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		334.500,00	30	6.574,51			438.846,06
1-mar-21	5-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		334.500,00	5	1.088,43			439.934,49
								105.434,49	0,00		105.434,49
											SALDO DE CAPITAL
											334.500,00
											SALDO DE INTERESES
											105.434,49
											TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS
											439.934,49

Liquidación del crédito que incluye el capital más los intereses moratorios hasta la fecha de su elaboración ascienden a la suma de \$ **439.934,49** más las costas

procesales que fueron liquidadas por el Juzgado, las cuales arrojaron un valor de \$ **40.000**, para un total de \$ **479.934,49**

Toda vez que verificado el sistema de títulos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho para el presente proceso se halló que se encuentran depositados la suma de \$ **1.782.639.10**, cifra superior al valor del crédito más las costas, dinero que le ha sido retenido en su totalidad al demandado señor YOHAN ALEXIS ESPINOSA VILLA, por lo que se decretará en consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega como pago del crédito y las costas a la parte demandante de la suma de \$ **479.934,49** y la devolución del excedente al demandado a quien se hizo las retenciones por concepto de la medida cautelar decretada por este Despacho

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **LUIS GUSTAVO ECHEVERRY VALENCIA** en contra de **YOHAN ALEXIS ESPINOSA VILLA**, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Ordenando la entrega a la parte demandante del valor de \$ **479.934,49**, como cancelación total de la obligación que incluye el crédito y las costas procesales acreditadas en el proceso y la devolución del excedente al demandado señor YOHAN ALEXIS ESPINOSA VILLA, a quien se hizo las retenciones por concepto de la medida cautelar decretada por este Despacho, fraccione el título correspondiente.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____42_____</p> <p>Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b41d5091dc1c9ad10ed272abd0ace764294204ad74c941f30f8d29a99433e84d

Documento generado en 09/03/2021 11:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>